



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales
Departamento Auditoría

RESOLUCIÓN GENERAL N°

0004

San Miguel de Tucumán, 24 ENF 2011

VISTO:

El Calendario de Vencimientos, aprobado por Resolución General, mediante el cual anualmente se fijan los vencimientos de las contribuciones legisladas por el Código Tributario Municipal – Ordenanza 229/77 y su modificatoria Ordenanza 4186/10.

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente ampliar en referencia a las contribuciones administradas por el Departamento Otros Tributos, contemplándose de esta manera las modificaciones introducidas por la Ordenanza Tarifaria 4336/10 con vigencia a partir del 01 de Enero de 2.011.

Que esta disposición favorece al logro de una mayor y oportuna recaudación.

POE ELLO, y en uso de las facultades conferidas a esta Dirección por el Artículo 58° de la Ordenanza Tarifaria N° 4336/10.

**EL DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Establecer para las contribuciones que se detallan a continuación, el modo y forma de cobro de las mismas:

I) Contribuciones que se abonarán por periodos mensuales vencidos, operando su vencimiento los días 10 del mes siguiente en que se genera el hecho imponible:


a) Contribuciones que Inciden sobre los Servicios de Asistencia Pública y Protección Sanitaria (Servicios de Bromatología: análisis de leche, cereales y harinas en general (Artículo 37° Inciso d) puntos 2 y 3 de la Ordenanza 4336/10).

b) Control Sanitario e Inspección de Sellos sobre carnes y derivados de la carne (Artículo 46° de la Ordenanza 4336/10).

II) Contribuciones que se abonarán por periodos mensuales adelantados, siendo el primer vencimiento la fecha en que se genere el hecho imponible, y los posteriores los días 10 de cada mes:

a) Publicidad y Propaganda para los sujetos pasivos no alcanzados por el Tributo Económico Municipal y las Contribuciones que Inciden sobre las Diversiones, Espectáculos Públicos y Deportivos (Artículo 16° punto II Inciso k) y m) de la Ordenanza 4336/10.

C. P. N. CARLOS ALEJANDRO PAZ
JEFE-DPTO. AUDITORIA
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN


CPN. PATRICIA SIERRA GIMENEZ
SUB-DIRECTORA (INT.)
AJC DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE S. M. DE TUCUMAN



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales
Departamento Auditoría

RESOLUCIÓN GENERAL N°

0004

San Miguel de Tucumán,

24 ENE 2011

b) Contribuciones que Inciden sobre la Ocupación y/o Uso de Espacios de Dominio Público (Artículo 19° Inciso c) puntos 1) y 2) 1. de la Ordenanza 4336/10).

III) Contribuciones que se abonarán por períodos anuales adelantados, siendo su vencimiento la fecha en que se genera el hecho imponible. Contribuciones que Inciden sobre la ocupación y/o Uso de Espacios de Dominio Público (Artículo 19° Inciso a) puntos 3 y 4 de la Ordenanza 4336/10).

b) Publicidad y Propaganda para los sujetos pasivos no alcanzados por el Tributo Económico Municipal y las Contribuciones que Inciden sobre las Diversiones, Espectáculos Públicos y Deportivos (Artículo 16°, punto II, Inciso n) de la Ordenanza N° 4336/10.

IV) Contribuciones que se abonarán por períodos semestrales adelantados, siendo su vencimiento la fecha en que se genera el hecho imponible.

a) Publicidad y Propaganda para los sujetos pasivos no alcanzados por el Tributo Económico Municipal y las Contribuciones que Inciden sobre las Diversiones, Espectáculos Públicos y Deportivos (Artículo 16°, punto I, Incisos a), b), c), d) y e); punto II, Incisos a), b), c), d), e), f), g), J), l) y s) de la Ordenanza N° 4336/10.

V) Contribuciones que se abonarán por día adelantado:

a) Publicidad y Propaganda para los sujetos pasivos no alcanzados por el Tributo Económico Municipal y las Contribuciones que Inciden sobre las Diversiones, Espectáculos Públicos y Deportivos (Artículo 16°, punto II, Incisos p) y q) de la Ordenanza N° 4336/10.

b) Contribuciones que Inciden sobre la Ocupación y/o Uso de Espacios de Dominio Público (Artículo 19° Inciso c) punto 2) 2. de la Ordenanza 4336/10).

VI) Contribuciones que se abonarán por adelantado, siendo su vencimiento fecha en que se genera el hecho imponible.

a) Publicidad y Propaganda para los sujetos pasivos no alcanzados por el Tributo Económico Municipal y las Contribuciones que Inciden sobre las Diversiones, Espectáculos Públicos y Deportivos (Artículo 16°, punto II Incisos h), i), o) y r) de la Ordenanza N° 4336/10.

Artículo 2°.- Dése cuenta al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.

C.P. N. CARLOS ALBERTO PAZ
JEFE DPTO. AUDITORIA
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN


CPN. PATRICIA SIERRA GIMENEZ
SUB-DIRECTORA (INT.)
AV. DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE S. M. DE TUCUMAN